

DIRECCIÓN RELACIONES INTERNACIONALES
Lord Cochranne 1070
mii@ulagos.cl - http://mii.ulagos.cl
Teléfono (64) 333501

DECRETO UNIVERSITARIO N° 1726
Osorno, 27 MAYO 2016

REF.: APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA, PERU.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 496 de 13 de Septiembre 2013, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

1. APRUÉBASE, Convenio Específico, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA, PERU.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR

JEC/mcn

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría


OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTIL

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA PERUANA

Y

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

Con fecha 01 de octubre de 2015, a tenor del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y la Universidad de Los Lagos, ambas partes convienen la firma de un Convenio Específico en los siguientes términos:

MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

1. Un número máximo de 15 estudiantes de cada institución podrán participar en la movilidad internacional. El periodo de intercambio no excederá de un año académico.
2. La movilidad internacional estará abierta a estudiantes que cumplan los requisitos en su institución de origen.
3. Los/as candidatos/as que deseen participar en la movilidad internacional serán seleccionados/as por la universidad de origen y aceptados/as por la universidad de acogida. Cada una de las partes de este convenio intentará seleccionar únicamente a estudiantes que posean notas aprobatorias en las escalas de manejo institucional y además que posean conocimientos lingüísticos suficientes para poder seguir las clases en la universidad de acogida.
4. Los/as estudiantes que participen en la movilidad internacional no abonarán tasas (matrícula y/o aranceles) en la universidad de acogida pero sí las tasas académicas de sus respectivos programas de estudio en su universidad de origen.
5. Los/as estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, transporte, alojamiento, manutención, libros y seguro médico. Los/as estudiantes serán responsables de suscribir un seguro médico adecuado, el cual será presentado ante la universidad de acogida.
6. La universidad de acogida ayudará a los/as estudiantes a encontrar un alojamiento adecuado y les ofrecerá información sobre el campus.



V° B°
Dirección
RR. II - Lagos

7. Los/as estudiantes que participen en la movilidad internacional estarán sujetos/as a las normas de la universidad de acogida y a las leyes del país de acogida durante la estadía.
8. La universidad de acogida otorgará un certificado oficial de los resultados académicos de cada estudiante y lo enviará directamente a la universidad de origen en un plazo de 30 días calendario sin costo alguno.
9. Los créditos obtenidos por los/as estudiantes en la universidad de acogida podrán ser reconocidos dentro de su plan de estudios en la universidad de origen. El programa de estudios propuesto en la universidad de acogida será aprobado por la universidad de origen con anterioridad a la movilidad internacional.
10. Si los/as estudiantes que participan en la movilidad internacional desean continuar un programa de estudios para obtener un título en la universidad de acogida, después de concluido el período de estadía, deberán someterse a los requisitos y normas de la universidad de acogida y abonar las tasas académicas que correspondan.
11. El desarrollo y gestión de la movilidad internacional estudiantil será responsabilidad de las áreas de Relaciones Internacionales de cada institución, las que deberán ser contactadas en las siguientes direcciones:



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
Dirección de Relaciones Internacionales
Coordinación Movilidad
Nacional e Internacional
Estudiantil Internacional
Lord Cochrane N°1070, P.O. Box 933
Osorno, Chile

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
AMAZONÍA POERUANA
Oficina de Relaciones Interinstitucionales
Unidad de Cooperación Técnica
Internacional/Área Movilidad Académica
Calle Sgto. Lores N° 385, Casilla Postal 496
Iquitos, Perú



12. La duración de este convenio será de cinco años, renovándose tácitamente de no manifestarse en contra ninguna de las partes. En el caso de que cualquiera de las partes decida renunciar a este convenio, deberá anunciarlo a la otra, por lo menos, con seis meses de antelación.

BB°
Dirección
RR. II - Ulagos



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



UNAP

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio específico en dos copias, en el lugar y día señalado, quedando una copia en poder de cada institución signataria.



Iquitos, 30 de octubre 2015

Osorno, 01 de octubre 2015

Vº Bº
Dirección
RR. II - U. Lagos

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
AMAZONÍA PERUANA

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



RODIL TELLO ESPINOZA
RECTOR



OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR

